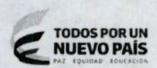


# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 20/12/2017

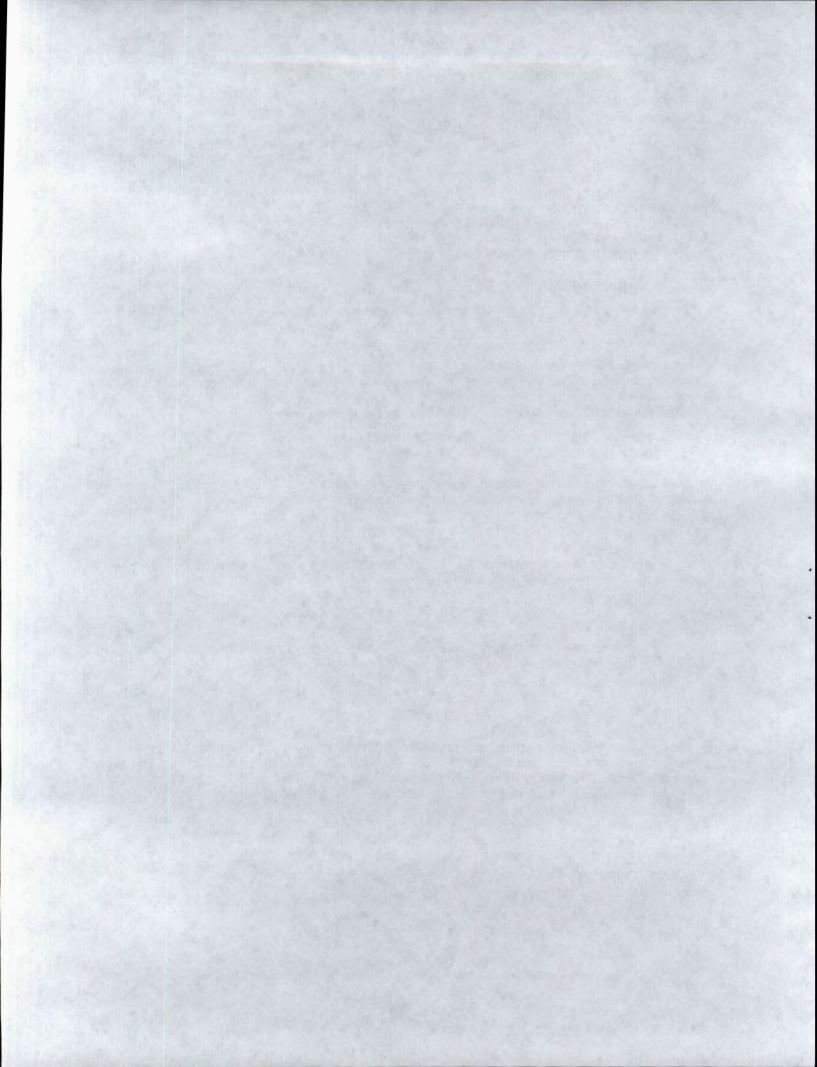
No. de Registro 20175501683651 175501683651

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO

**COVENAS - SUCRE** ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 64622 de 06/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa. De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino. Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación: Procede recurso de reposición ante el Superintendente el delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. SI NO Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. SI NO Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso. Sin otro particular. Jany C. Merdon B. DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 64622 DEL 06 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con N.I.T 900906412-5

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412-5

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15338839 de fecha 9 de Noviembre de 2017 impuesto al vehículo de placa WPP301 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. Identificada con el NIT. 900906412-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412-5

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA			
15338839	9 de Noviembre de 2017	WPP301			

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15338839 de fecha 9 de Noviembre de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. identificada con NIT. 900906412-5

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412-5

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412-5

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412-5, con domicilio en la ciudad de Coveñas / SUCRE, en la CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO, teléfono 3165335004, correo electrónico gerencia@trasavans.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

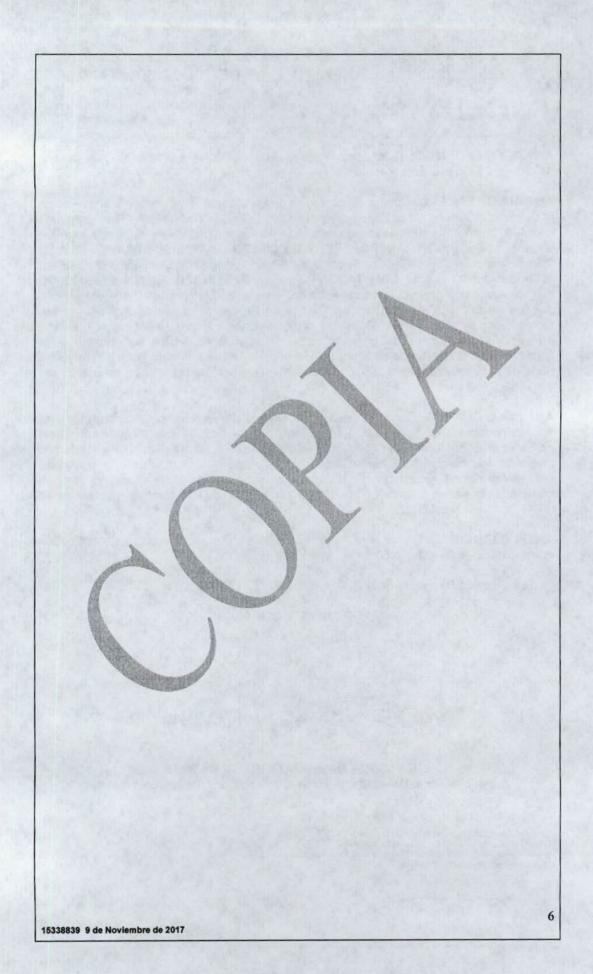
Dada en Bogotá D.C., a los 64622 DEL 06 DE DICIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura



	117	01	02		04	IACIO ISPOF	-	HC 03	RA	05 06			UTOS	1	w.		Reni	iblica		
	AIC	05	06		-1	08 09	10	11	12 1	13 14	15	20	30	1	2	1	le Co	lombi	a TRÂN	Secretar SITO Y TE
211	UGAR	DE LA	10		12	16 17	18	19	7.50	21 22		40	6	Libert	ad y Ore	dan (	le Trai	sport	e secur	IA MAYOR D MOO DE EDI IDAD VIALS
TI	PO VI	A	VIAF	EROO	CIPA	L	LETRA	This is	AL T	IPO VI	V	IA :	SEC	UND	ARI	A	LETRA	CARDINA	cor	MPLEM
ш	CRAU		10 743	19		120			AVC	CRAU	DG TR		1	D					N	A
A	B	C	UE LAS	F	Mark III	ні	J	K	1	м	N	0	P	Q F		-				
A	В	C	E	F		H 1	J	K	L	M		-	-	Q R	+	T	U	V	(W)	XY
A	В	C t	S 05-0	F		1	J	к	L	м	N (	->	4	R	-	T	U	V		XY
4. PL	ACA 1	2 (	JE LOS	NÚME 5	6	7 8	3 9		5. E	XPEDI	DA		77.00	DIGO			Sec.		=	+
0	1	2	3 4	5	6	7 8	9 0	-	6. 5	ERVICE	OC		0	1	2	3	4	5	6	7 8 7 G
0	7		3 4	5	6	7 8		100	_	TICUL	AR		0	1.	2	3	4	5	6	1
2 to 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		DE VEHI	_			1 6	1 8	3	=	LICO	DELC	207/01	O.	1	2	3	4	5	6 7	8
BUS	MÓV	IL .	-	MICE	IIÓN ROBÚS		. 5	7	DOC	UMEN	TO DE	IDEN	ITIDA	0	1.	-	1	12		
BUSETA VOLQUE				1		LICE	NCIA D	E CO	NDUC		112	1	0	4	3					
CALUDIUM				CAMIÓN TRACTOR				104360318411									1			
	- 700	MILAR	-		1	100			EXPE	DIDA	21-	0	5~	20	7	VEN	EΊ	-0	6-	20
OV	CS	Ver	9CVC	CULO	ikur	1 Pri	blo		TY	TO	£5	TE	Salik	9	KN	cin	M	0	N	WIN
C.(	€	M	111	191		1-		H	-	SCIÓN	11	#	12	19-	a	5	3	LEFO	13	97
V	ins	2	EMP	ESA, E	STABLE	EIMIE	NTO E	DUC	ATIVO	O ASO	CIACI	ÓN DE	PAD	RES D	E FAM	ILIA	RAZÓ	N SOC	IALI	
	ENG	A DE T	RANSIT	0	4	LIY	6	1	m	ILK	$\overline{x}$	1807	U	A DE	DEED	)-	A.	7		
2. LIC	וכ	11	4	3 2	4	5	11	3	1	1		6	21	33	3 2	3	30	100		ADIO DE
10	ES Y	PELLID	OSV	Ka	10	()			1	1			ENTID	AD				10.7		A STORY
10		-	P	420	95	a	IE	+	V	ÉH		-		R	de	1		_	- Carrie	
10	No,	-	RÁNSITO	O DE PO	OLICÍA D ISIÓN SE	E CARRE	TERAS	QUE	RECIBA EN EL	DIRECT	A O INI	DIRECT	AMENT	E DINE	ROOD	ÁDIVA	S PARA	RETAR	DA UC	MITIR A
MBR AGAI	40.	TE DE TI								ALLER		,- 5176		TA.	UNU).					
OMBR DACA MACA MACA MACA MACA MACA MACA MACA	AGEN DE SU	CARGO, I	TIOS	18:7	77	1 80			2 1	10	-	01	1	10	CO	14	3 POL	EADE	RO	
ACA MACA MACA MACA MACA MACA MACA MACA	AGEN DE SU O	fo	mos	bo	0	0	alk	21	न न	44	C	7	_	10.0	TI		1			
ACA MACA MACA MACA MACA MACA MACA MACA	AGEN DE SU O	-FO	mos	bo	0	0	alk	15	44	49	J.	7		1	TI	7				Tank.
ACA MAR ELIOPIO I	AGEN DE SU O	-FO	mos	60	0	COM COM	alfa alfa	9	44	e on	ST.	T CHO	000	2 A	DY O.	AL THE	and I S	D D	ven	CP

SANCORES A LAS MINISTER DE CONTROCTOR COLLECTIVO.

SANCORES A LAS EMPLOYED DE REVIEW DE COLLECTIVO DE REVIEW DE REVI 201 Per et le la mescach de servicio de mescache virulation y 201 les proposit à la propositation de los verbidents virulations productions paperais per casa conseque derivation de Convention de Con 404 405 405 407 commerciación de proposa de la finacionación de la proposa de la finacionación de la finacionación de la proposación de la finacionación de la proposación de la proposación de la proposación de la proposación de la finación de la proposación de aproceso en variencia de la finación de la proposación de la finación de la 515 516 517 518 518 410 411 412 413 414 415 417 418 configuration of productions of purque automother de la artista de este plaza. In actual de salvició expandendo la papacidad for la establicación en la Ficha de Homologicalión. 421 No implementa sea modifica 422 - Permitr la 1 401 No mantener 401 No aporter o iciones legides vigeriles segon en in la presticción del carricto en sehito gador a los propietación de la velo dos y pagados por cada concesto de ministrar la Prantia de Vaja Ocasion cidad en que en dete delogue. 42 447 44 各位的古安教 **黎家美黎縣西班**奥尔 457 想施 5/1 日本日本日本 473 Construction regarding plan delice training.

Colors to projection de les replaces enc.

Colors to projections de les replaces enc.

Colors to projections de les replaces enc.

Ever somme de charact por deservoulación o por especialistat en la coloract en la co 粉 のなるない equipos.
Espéricocumentes addicinales a los establectes en la ley, para el titules procursos de la causa espá a especie para y asian.
Venular a la encresa o permite la personación del servicio en retricular
venular a la encresa o permite la personación del servicio en retricular
por el litaristem de l'interiorio de por guan haga sucr venos,
los mantener depues de l'encresa de la enconocidad che portracti
portractivo de la solida con efficicales vinculatos, de los fisegos inhamites 485 486 467 468 489 490 自需要重要完全 687 SANCIONES A PROPIETARIOS, POBEEDORES O TEMEDORES DE VINCULOS DE TRAMPORTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA previous de minimitatio per primer en primer de production de servicios sed immediates de minimitation de mini PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASSAGES he existem et desinale en definis cincidencies de concident y asso. he active oportunence los documentes escribio per preside le docu he partir oportunence los documentes escribio per preside le docu he partir a pristar escribio per presidente la presidente la pristar escribio per presidente he partir a several en concidente de la considerance al actividad. Po porte la Prantis de Disposación en las citación del presidente per la concidente de la concidente de la concidente de la concidente con concidente del presidente de la concidente del presidente del presidente por la presidente del presidente del presidente del presidente por la presidente del presidente del presidente del presidente por la presidente del presidente del presidente del presidente por la presidente del presidente del presidente por la presidente del presidente del presidente por la presidente por la presidente por la presidente por la presidente porte del presidente porte porte del presidente porte por **事等名言語語会社** 

.



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501582371



Bogotá, 07/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.
CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO
COVENAS - SUCRE

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 64622 de 06/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

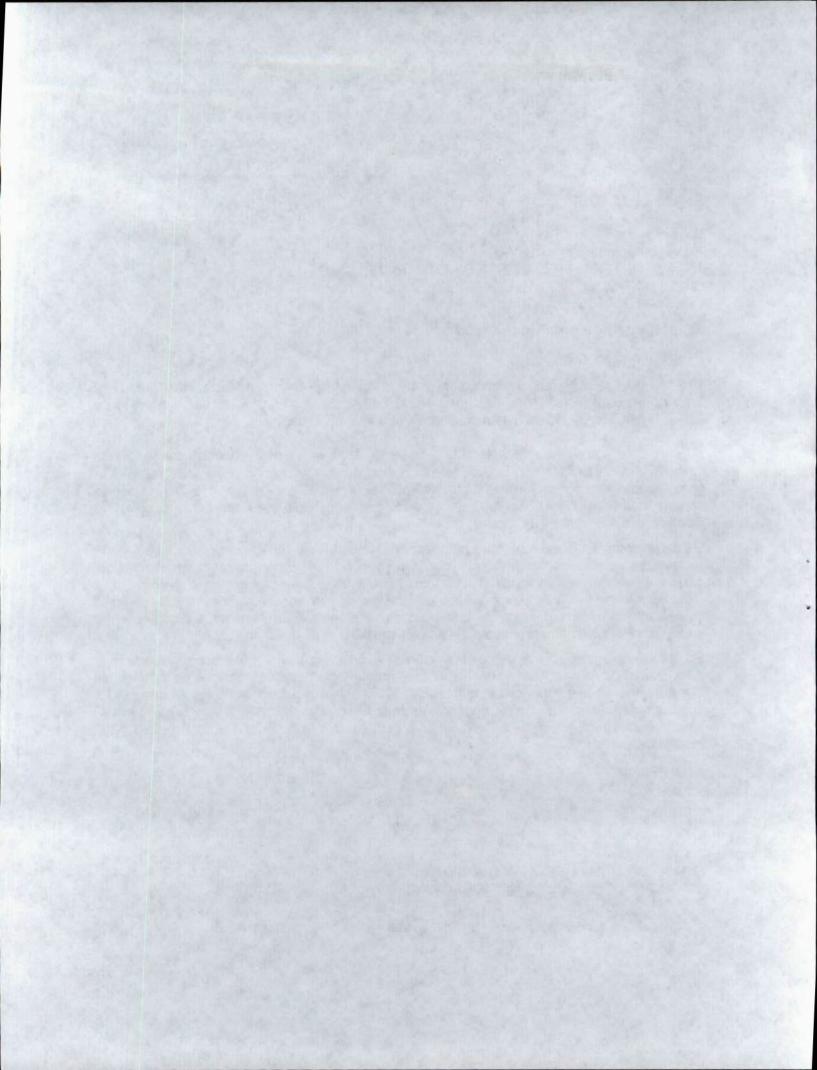
Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

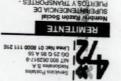
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\06-12-2017\PROYECTO\_SIS\CITAT 64485.odt



Representante Legal y/o Apoderado CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO COVENAS - SUCRE



monney wateron Social SUPERINTENSION DE PUERIOS Y TRANS PUERIOS Y TRANS In soledad in soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D. C. Código Postal: 111311395 Envio: RN880860382CO

DESTINATARIO
Nombra/Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES
BUSINESS TRAVEL S.A.S.

Dirección: CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO

Cludad:COVENAS

Departamento: SUCRE

Codigo Postal:706050035 Fecha Pre-Admisión: 26/12/2017 15:48:07 Min. Transporte Lic de carge 000200 dei 20/05/2011

